

**Precios de suscripción**

**EN LOGROÑO:**

Por un mes..... ptas.	2
Por tres meses. —	5'50
Por seis meses. —	10'50
Por un año..... —	20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por un mes..... ptas.	2'50
Por tres meses. —	7
Por seis meses. —	12'50
Por un año..... —	24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

**Se publica todos los días, excepto los festivos**

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.  
Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.  
El pago de la suscripción será adelantado.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 13 de Mayo.*)

**REAL DECRETO**

Usando de la prerrogativa que Me corresponde por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que se reúnan las Cortes el día 14 del próximo mes de Junio, para continuar las sesiones suspendidas por Mi decreto de 17 de Diciembre último.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil novecientos cinco.

**ALFONSO**

El Presidente del Consejo de Ministros,

**Raimundo F. Villaverde**

(*Gaceta del 12 de Mayo*)

**Gobierno Civil**

**SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
AGUAS**

915

Vista la instancia y proyecto presentado por D Joaquín Redón y Pérís, vecino de Logroño, como representante de la Compañía Minera é Industrial de Mansilla, solicitando autorización para derivar 30 litros de agua por segundo del arroyo Cambrones, afluente del Najerilla, en jurisdic-

ción de Mansilla, con destino al lavado y concentración de minerales:

Resultando que al expediente se le ha dado la tramitación establecida en la Instrucción de 14 de Junio de 1883:

Resultando que los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas, Ingeniero Jefe de Minas, División de trabajos hidráulicos del Ebro, Junta provincial de Sanidad, Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio y de la Comisión provincial, son favorables á la concesión;

Este Gobierno civil, en uso de las facultades que le confiere el artículo 218 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, ha resuelto conceder á D. Joaquín Redón y Pérís, en representación de la Compañía Minera é Industrial de Mansilla, la autorización solicitada con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, en lo que no sea modificado por estas condiciones, bajo la inspección inmediata de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario el abono de los gastos que por este concepto se verifiquen.

2.ª La cantidad de 30 litros se entiende concedida durante las épocas en que el caudal en el punto de toma sea suficiente para suministrarla, no siendo la Administración responsable de las mermas que por cualquier causa pueda experimentar la cantidad de agua concedida.

3.ª Las obras darán principio dentro de los dos meses siguientes á la fecha de la concesión, y quedarán terminadas en el plazo de un año, á partir de la misma fecha.

4.ª No puede destinarse el agua á otro uso ni aprovechamiento distinto del concedido, y después de su empleo será reincorporada

al arroyo Cambrones, libre de todas aquellas sustancias que pudieran enturbiarla ó contaminarla, en perjuicio de los usos generales de la misma, ó de los aprovechamientos preexistentes legalmente establecidos.

5.ª Deberá el concesionario adoptar todas las medidas necesarias para evitar filtraciones en todo el trayecto comprendido entre la toma y el desagüe, no debiendo experimentar merma de ninguna clase el caudal derivado. Tampoco le será permitido practicar operación alguna que produzca discontinuidad en la corriente en perjuicio de los aprovechamientos inferiores.

6.ª Esta concesión se otorga á perpetuidad, dejando á salvo todo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, considerándose caducada por incumplimiento de las condiciones establecidas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones y personas interesadas en cumplimiento de lo prevenido en el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Logroño 9 de Mayo de 1905.

El Gobernador,  
Fernando G. Regueral

**Sección Judicial**

**Juzgados de 1.ª Instancia**

930

Don Juan Antonio Monserrat, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Hago saber: Que en cumplimiento de carta orden de citación de la Audiencia provincial de Logroño, he acordado se cite por medio del presente edicto á D. Alberto González Llandero, Médico Cirujano, vecino que fué de San Felices, partido judi-

cial de Agreda, hoy en ignorado paradero, para que como perito comparezca ante la expresada Audiencia provincial de Logroño, los días treinta y treinta y uno del actual á las nueve de la mañana, para asistir al juicio oral por jurados en causa criminal contra Deogracias Varea, sobre homicidio, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Dado en Cervera del río Alhama á once de Mayo de mil novecientos cinco.—Doy fé: Juan Antonio Monserrat.—P. S. M., Licenciado, Felipe Larrainzar.

933

Don Lorenzo Paulino de Mendivil y Echavarri, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción de la misma y su partido;

Por la presente requisitoria y como comprendido en los párrafos primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Justo Jáuregui y López, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, hijo de Cecilio y de Dolores, natural de Haro y vecino de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de Logroño y esta provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle y llevar á efecto su prisión provisional, y además para citarle de comparecencia ante la Superioridad, de esta capital en virtud de carta-orden de la misma procedente de causa que se le sigue sobre estafa, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto se ruega á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de mencionado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Vitoria á seis de Mayo de mil novecientos cinco.—Lorenzo Paulino Mendivil.—P. S. M.: Ante mí, Pedro del Moral.

Ministerio de Hacienda

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR  
 Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.  
 Relación núm. 9

Continuación (1)

RELACION de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 3 del actual, y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

GRUPO PRIMERO.—CONCEPTO A: HABERES PERSONALES

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
Salvador Blanco González.	Soldado	280 32	Macario Frutos del Campo.	Soldado de 2. <sup>a</sup>	366 10
Emilio Castro Gómez.	Id.	225 45	Pantaleón López Forriol.	Id.	256 25
Martín Escofet Salvá.	Id.	115 15	Santos Pérez Vázquez.	Id.	92 20
Andrés Castro Fonte.	Id.	91 50	Florentino Nuño Entrena.	Id.	17 80
Juan Juncosa Casals.	Id.	200 95	Domingo Rodríguez López.	Id.	125 55
Manuel Corral López.	Id.	278 55	Manuel de Mier Alonso.	Id.	34 65
Bernardo Alberti Cifré.	Id.	119 25	Rosendo Carbajo Arias.	Id.	100 05
Miguel Ramis Oliver.	Id.	97 30	Ramiro Fernández Incógnito.	Id.	187 "
Manuel Santiago Ríos.	Id.	207 40	Nicanor Santiago Castro.	Id.	95 50
Victoriano Fuentes Crespo.	Id.	21 16	Benito Mora Abad.	Id.	130 95
Francisco Ugalde Urisalde.	Id.	104 18	Gregorio López Moro.	Id.	94 80
Bartolomé Palmé Bosch.	Id.	112 50	Benito Pérez Rebordinos.	Id.	114 "
Tomás Riera Guipian.	Id.	131 65	José Delgado Rodríguez.	Id.	120 40
Jaime Tomás Vidal.	Id.	142 25	Vicente Moreno Casado.	Id.	139 70
Ramón Blanco.	Id.	382 70	José Canosa Otero.	Id.	316 70
Pablo Dalmau Fábregas.	Id.	102 15	Calixto Soria Lozano.	Id.	197 80
Jaime Armengual Mulet.	Id.	109 40	Juan Alvarez Pérez.	Id.	126 "
Eduardo Cortiguera García.	Id.	199 15	Victoriano Arias Incógnito.	Id.	264 10
Juan Blanch Estevill.	Id.	53 75	Antonio Vázquez Cabanas.	Id.	161 50
Sebastián Domínguez Benítez.	Id.	112 50	Mariano García Balbuena.	Id.	145 30
Mateo Jaime Tomás.	Id.	31 80	Tiburcio Nuño de la Cruz.	Id.	122 50
Agustín Bellón Peiró.	Id.	123 10	Ildefonso López Martínez.	Soldado	205 60
José Comas Cañellas.	Id.	122 55	Raimundo García García.	Id.	233 25
Pedro Pipian Lloveras.	Id.	74 45	Serafía Gayoso López.	Id.	403 20
Ramón Llobregat Gual.	Id.	87 35	Polcarpo Inchausti Teleriarde.	Id.	265 "
Domingo Iriarte Company.	Id.	140 40	Bonifacio García García.	Id. de 1. <sup>a</sup>	267 95
Rafael Casado Hurtado.	Id.	151 85	Justo Muñoz García.	Id. de 2. <sup>a</sup>	426 20
Enrique Rota Masana.	Id.	186 05	Ecequiel Ruiz Varona.	Id.	153 35
Lorenzo Durán Tena.	Id.	61 85	Juan Fernández Rodríguez.	Id.	154 05
Victoriano Pérez Márquez.	Id.	199 60	Joaquín Agudo Blanco.	Id.	66 65
Manuel González Díaz.	Id.	143 75	Ramón Carballo Freijo.	Id.	188 40
Pedro Fustel Garrido.	Id.	64 15	Ramón Pascual Manso.	Id.	1 30
Braulio Utesa Roca.	Id.	197 75	Adolfo Tévar Motilla.	Id.	27 10
Jaime Anglés Busquet.	Id.	12 90	Lorenzo Domínguez Martín.	Id.	174 55
Manuel Claric García.	Id.	166 05	Antonio Rodríguez González.	Soldado	430 85
Juan Muñoz González.	Id.	1286 20	Tomás Hernández Sopana.	Id.	55 "
D. José Alvarez Fernández.	Segundo Teniente	150 "	Francisco Jiménez Hermoso.	Id.	56 45
D. Eleuterio Ramírez Téllez.	Id.	1958 35	Francisco Rodríguez Hudra.	Id.	473 75
D. Celestino Martínez Rubio.	Comandante	3596 25	Juan Peña Cabrera.	Id.	422 80
D. Ignacio de Torres Pérez.	Teniente Coronel	214 20	Vicente Guillén Escudero.	Id.	36 15
Antonio Sánchez López.	Soldado	412 85	Miguel Avero Suárez.	Id.	99 85
Ramón Bolívar Santos.	Corneta	545 70	Pedro Latre Cíntal.	Id.	541 30
Saturnino Calvo Blanco.	Soldado	54 70	Antonio Alarcón Navarrete.	Id.	76 "
Francisco Núñez Arias.	Id.	347 65	Francisco Crespillo García.	Id.	339 55
Juan Morales Martínez.	Id.	147 75	Francisco Astorga Gallardo.	Id.	255 50
Esteban Marín Sánchez.	Id.	165 "	Francisco Astorga Gallardo.	Id.	8 80
Manuel Rolán Canero.	Id.	163 40	Bernabé Bastida Noguera.	Id.	39 85
Eulogio Fernández Pérez.	Id.	119 85	Juan Núñez Jurado.	Id.	281 90
José Rodríguez Villavol.	Id.	196 15	José López Díaz.	Id.	544 10
Manuel Díaz Incógnito.	Id.	171 05	Vicente Aranguren Tabalza.	Id.	75 20
Manuel Antonio Fernández.	Id.	23 80	Francisco Mandrín Mandrín.	Id.	124 90
Ruperto Angos Resano.	Id.	212 45	José Villarrolla Domingo.	Id.	205 40
José Salgado García.	Id.	133 75	Emiliano Guyada González.	Id.	228 30
Celestino Amores Seco.	Id.	49 25	Juan Jiménez Reina.	Id.	92 70
Bautista Rodríguez Pérez.	Id.	129 45	Antonio Méndez Lozada.	Id.	302 45
Tomás Frade Franco.	Id.	180 50	Francisco Ramírez Martos.	Id.	661 88
Mateo Villalba Villalba.	Sargento	310 15	Antonio Sola Obea.	Id.	96 50
Benito Bartolomé Blanco.	Soldado	317 25	Manuel Hernández Quintero.	Id.	551 21
Francisco Tonceda Balloira.	Id.	415 05	Emilio López Gómez.	Id.	30 60
Daniel Gago Carballo.	Id.	216 15	Ramón Ardón Vázquez.	Id.	48 20
José Pérez Castro.	Cabo	265 80	Angel Rodríguez Martín.	Id.	104 "
Matías Hidalgo Alija.	Soldado de 1. <sup>a</sup>	233 75	Victoriano Rodríguez Ruiz.	Id.	101 "
Rogelio de la Fuente Carracedo.	Soldado de 2. <sup>a</sup>	113 15	Antonio Padrón Pascual.	Id.	109 70
Luis Liébana Vega.	Id.	369 85	Francisco Sierra Ramírez.	Id.	218 10
Eugenio Cortiñas Pereira.	Id.	198 65	José Arrán Ortiz.	Id.	255 60
José Couso Fernández.	Id.		Fernando Cavas Ramírez.	Id.	138 30
			Juan Prieto González.	Id.	65 05
			Agustín Santos Gago.	Id.	29 95
			Ecequiel Vicente Padró.	Id.	122 75
			Eugenio García Sanz.	Id.	115 "
			Enrique Ferrer Pérez.	Id.	150 45
			Francisco Terán García.	Id.	76 25
			Pedro González Gómez.	Id.	240 45
			Pedro Núñez Corbacho.	Id.	125 20
			Francisco Bravo Merino.	Id.	148 50
			Antonio Selva Moreno.	Id.	158 90
			Antonio Posa Patricio.	Id.	146 45
			José Antúñez Alvarez.	Id.	192 40
			José Gómez Manga.	Id.	66 80
			Ramón Culliles Pujol.	Id.	290 10
			Andrés Rivas Peral.	Id.	90 95
			Alonso Aquino Rebollo.	Id.	22 40
			Cristóbal Márquez Amado.	Id.	

(1) Véase el BOLETÍN núm. 106.

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
Ramón Riera Hones.	Soldado	156 25	Juan García Vargas.	Soldado	23 60
Argumiro Torres Montenegro.	Id.	10 85	Gumersindo Lipuscoa Lipuscoa.	Id.	242 31
Lorenzo Camacho Gutiérrez.	Id.	142 90	Manuel Villar Mancilla.	Id.	460 82
Miguel Lara Aragón.	Id.	143 10	José Román Vasallo.	Id.	95 80
Antonio Lara Aragón.	Id.	159 40	Salvador Trullo Puig.	Id.	53 85
José Martín Saavedra.	Id.	75 85	Francisco Casas Navarro.	Id.	238 40
Cristóbal Campano García.	Id.	82 25	José Lozano Alonso.	Id.	235 "
Felipe Moreno López.	Id.	22 30	Luis Garay Hidalgo.	Id.	167 30
José González Guzmán.	Id.	179 40	Juan Benito Rangel.	Id.	142 34
José de la Fuente.	Id.	21 40	Antonio Serler Marceller.	Id.	171 45
Manuel Borrallo Gómez.	Id.	192 70	José Martínez Herrezuelo.	Id.	37 19
Jaime Pla Lluch.	Id.	2 45	Valentín Abella Tragaut.	Id.	199 70
Celestino Fernández Paláez.	Id.	58 95	Antonio Clerch Roviralta.	Id.	206 11
Antonio Linares Busto.	Id.	249 20	José Jiménez Vázquez.	Id.	157 15
Vicente Lara Vaca.	Id.	120 15	Vicente Lorenzo Blanco.	Id.	459 65
Ambrosio García García.	Id.	93 55	Fernando Manchón López.	Id.	89 67
José González Tamargo.	Id.	68 30	Hilario Montes Horcajo.	Id.	57 33
Francisco Romero Torralbos.	Id.	102 85	Fernando Domínguez Muñoz.	Id.	210 07
Rafael García Expósito.	Id.	231 20	Juan Acosta Oliver.	Id.	397 40
José Pérez Martín.	Id.	98 60	Emilio Campoy Ramos.	Id.	238 15
Alejandro Medina Berdugo.	Id.	47 95	Antonio Jiménez Melero.	Id.	43 12
Laureano Fernández Alvarez.	Id.	13 20	Tomás Grande Hernández.	Id.	229 42
Nicolás de la Fuente Villa.	Id.	70 05	Antonio Yebia Almena.	Id.	2 20
José Túniz Aranega.	Id.	620 90	Ángel Pérez Sánchez.	Id.	484 95
Juan Casas García.	Id.	148 50	Ulpiano Blanco García.	Id.	392 "
Diego María Frías.	Id.	298 65	Francisco Pereira Martínez.	Id.	565 70
Daniel Aguilar González.	Id.	60 15	Pablo Pedroche Montoya.	Id.	68 60
José García Santaella.	Id.	167 65	José Núñez Díaz.	Id.	595 70
Manuel Trigo Domínguez.	Id.	225 50	Ramón Rodríguez Hernández.	Id.	18 96
Antonio Rabelo Reyes.	Id.	12 25	Pedro Virgili Puig.	Id.	102 65
Juan Ruiz Abreu.	Id.	34 30	Raimundo Navarro Carrión.	Id.	393 80
Ambrosio Figuroa Rodríguez.	Id.	269 45	Ambrosio Mateos Rubio.	Id.	90
Pedro del Río Vega.	Id.	222 95	Eugenio Alonso Escuredo.	Id.	190 27
Gregorio Nieto Domínguez.	Id.	798 20	Rafael García Montero.	Id.	1 53
Pablo Rodríguez Salamea.	Id.	50 30	Ángel Rivera Muñoz.	Id.	131 20
Telesforo Aguirre Urbano.	Id.	78 20	Antonio González Morán.	Id.	166 34
Enrique Foneca García.	Id.	110 80	Juan Vi-ente Martín.	Cabo	249 69
José García Fernández.	Id.	374 70	Julián Pérez Gómez.	Soldado	172 81
Federico Villarejo Delgado.	Id.	86 70	Ricardo Romero Simón.	Id.	23 15
Eugenio Ramos Mendes Verdes.	Id.	9 75	Lorenzo Martín Curto.	Id.	134 44
Tomás González Estévez.	Id.	9 15	Francisco Hernández Espinazo.	Id.	99 50
Francisco Morales Fernández.	Id.	45 15	José López Hernández.	Id.	116 88
Domingo Infante García.	Id.	212 60	Juan Santana Molina.	Id.	67 41
Victoriano Santos Fernández.	Id.	152 55	Estanislao Cortes Garcés.	Id.	80 81
Camilo Pérez Díaz.	Id.	100 65	Domingo Mora Alamillo.	Id.	25 89
Justo Gandullo López.	Id.	345 45	Alfonso Bernardo Ramos.	Id.	35 30
Cándido Díaz Gómez.	Id.	46 50	Claudio Faustino Palacio López.	Id.	332 55
José Lepe López.	Id.	329 35	Juan Aguilar Hernández.	Id.	44 84
Francisco García Mena.	Id.	120 10	Mariano Sabroso Tomás.	Sargento	33 16
Domingo Pérez León.	Id.	192 40	Salustiano Benito Monleón.	Soldado	123 08
Benito López Sales.	Id.	84 45	Eugenio Sapugillo Milla.	Id.	29 45
Martín Rodríguez Fernández.	Id.	127 35	Manuel Fontal Veiga.	Id.	124 82
Gregorio de León Pereda.	Id.	119 30	Agustín Blanco Andrés.	Id.	206 68
Diego Jiménez Marchante.	Id.	203 20	Francisco Llorca Berenguer.	Id.	122 46
Sebastián Rodríguez Sánchez.	Id.	202 50	José Morán Pin.	Id.	320 58
Juan Racero Domínguez.	Id.	321 80	Manuel Rodríguez Carrasco.	Id.	44 32
Francisco Gómez Santín.	Id.	9 10	Juan Marcos Hernández.	Id.	92 45
Miguel Ruiz Muñoz.	Id.	295 05	Celestino González de la Fuente.	Id.	136 25
Jacinto Espinosa Oncala.	Id.	132 55	Manuel Granado Hernández.	Id.	453 18
Juan Valle Sánchez.	Id.	75 95	Antonio Salas Bernal.	Id.	170 38
José Atienza López.	Id.	320 55	Ignacio Rivera Gómez.	Id.	135 36
Juan Jiménez Ceballos.	Id.	159 25	Juan Gómez González.	Id.	121 10
Francisco Trillo Padilla.	Id.	120 50	Manuel Conde Martín.	Id.	403 12
José García Pérez.	Id.	245 15	Francisco Bernal Cruz.	Id.	256 40
Antonio Tejera López.	Id.	111 35	Dionisio Santos Estévez.	Id.	171 79
Manuel Linacex Martínez.	Id.	112 95	Manuel Selador Pérez.	Id.	372 20
Santiago Paulet Pérez.	Id.	(1) 174 25	Ángel Alonso Amado.	Id.	127 08
Julián Chicharro López.	Id.	44 70	Justo Villarreal Palacio.	Id.	578 30
Pablo Pérez Gutiérrez.	Id.	152 15	Francisco Garrido Fernández.	Id.	189 38
Sebastián Alquizar Burillo.	Id.	349 85	Cándido Cabello Prieto.	Id.	157 77
Francisco Bernada Gripel.	Id.	75 20	Manuel Dueñas Moreno.	Id.	183 14
Juan Reyes Montes de Oca.	Id.	107 05	Antonio Morillo Raya.	Id.	408 77
Pío García Zahonero.	Id.	38 45	Eusebio Pachas Cabanilla.	Id.	89 15
Gregorio Granel Monforte.	Id.	57 70	Alfredo Puig Masarnau.	Id.	459 85
Simón Moya Romero.	Id.	154 75	Joaquín Gamón Mateo.	Id.	146 10
Dorotea Martín Vicente.	Id.	196 45	José Casterá Monsó.	Id.	157 60
Agustín Castillo Martínez.	Id.	77 05	Ramón Segura Berenguer.	Id.	292 70
José Barceló Vera.	Id.	311 45	Antonio Oriola Minguet.	Id.	301 45
Gabriel Ramos Alvarez.	Id.	340 25	Bautista Vidal Panadés.	Id.	240 "
Elenterio Palacios Maldonado.	Id.	70 05	José Arquet Aixá.	Id.	141 55

(1) El importe de este crédito era de pesetas 236'65; pero en virtud de oficio de la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército, de esa cantidad se han deducido pesetas 62'40 por tres meses de asignación percibidos con exceso por los herederos del soldado Santiago Paulet Pérez, quedando, por tanto, reducido a las figuradas pesetas 174'25, por las cuales se ha de expedir el resguardo.

(Se continuará)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA

926

Año de 1905

Mes de Mayo

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS...		CANTIDAD autorizada en el presupuesto		GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		Pesetas.	Cts.	De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1.º	Gastos del Ayuntamiento . . . . .	8540	25			- 166	75	150		316	75
2.º	Policia de seguridad. . . . .	3228	80	"	"	"	"	"	"	"	"
3.º	Policia urbana y rural. . . . .	7216	05	"	"	"	"	"	"	"	"
4.º	Instrucción pública. . . . .	900	"	"	"	"	"	"	"	"	"
5.º	Beneficencia. . . . .	4425	"	"	"	50	"	50	"	100	"
6.º	Obras públicas.. . . .	1100	"	"	"	35	25	50	"	85	25
7.º	Corrección pública. . . . .	9951	47	"	"	"	"	"	"	"	"
8.º	Montes. . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9.º	Cargas. . . . .	25560	51	5431	82	175	"	100	"	5706	82
10.	Obras de nueva construcción. . . . .	3500	"	"	"	363	20	"	"	363	20
11.	Imprevistos.. . . .	1200	"	"	"	358	50	150	"	508	50
12.	Ampliación.. . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL.. . . .		65622	08	5431	82	1148	70	500	"	7080	52

Nájera 3 de Mayo de de 1905.—El Alcalde, Víctor Romero.—El Secretario, Eduardo Sotés.  
 Aprobada en sesión de 8 del corriente.—Nájera 9 de Mayo de 1905.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, Victor Romero.

Anuncios Oficiales

BAÑARES

917

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1906, se hace saber á todos los terratenientes de este término que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría durante el plazo de quince días, las relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas y acompañadas del título legal de adquisición.  
 Bañares 30 de Abril de 1905.—El Alcalde, Lucio Bañares.

CERVERA DEL RIO ALHAMA 920

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1906, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas en legal forma, y acompañadas de los documentos correspondientes; pasado que sea dicho término no serán admitidas.

Cervera del río Alhama 9 de Mayo de 1905.—El Alcalde, José Herrero.

VINIEGRA DE ARRIBA

921

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución, para el próximo año de 1906, se hace saber á todos los terratenientes de este término municipal, que para hacer la alteración que hayan experimentado en sus respectivas fincas, deberán presentar en la Secretaría municipal en el término de quince días las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, sin cuyo requisito no serán atendidas.

Viniestra de Arriba 7 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Modesto Matute.

HORNOS

922

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1906, todos los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza, deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes, las relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos que las justifiquen y en los que conste que se ha satisfecho el impuesto de derechos reales, sin cuyos requisitos y

pasado dicho plazo no serán admitidas.

Hornos 9 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Julián Tudanca.

MANJARRÉS

928

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial y urbana, para el próximo año de 1906, todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas, pues pasado el término señalado no serán admitidas.

Manjarrés 8 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Santiago Fernández.

VILLAR DE ARNEDO

935

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución, para el próximo año de 1906, se hace saber á todos los terratenientes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus respecti-

vas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas, sin cuyos requisitos no serán atendidas.

Villar de Arnedo 6 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Ambrosio Cordón.

CANILLAS

936

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial de este término municipal, para el próximo año de 1906, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, las relaciones de alta y baja, reintegradas en legal forma, acompañando los documentos justificativos de su adquisición y pago de los derechos reales á la Hacienda, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Canillas 9 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Isidoro Amutio.